

AÑO XLI

MARTES, 25 DE MARZO DE 2025

NÚMERO 58

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES	Página
Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa por la que se modifica el Anexo I a la Resolución 261/00696/22 de 29 de diciembre de 2021, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se determinan las operaciones militares y campañas en el exterior acreedoras de la concesión de la medalla de campaña.	7565
III. — PERSONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA	
PROCEDIMIENTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN	7568
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	7572
PERSONAL CIVIL	
Recompensas	7576
RESERVISTAS	
Recompensas	7578



 Núm. 58
 Martes, 25 de marzo de 2025
 Pág. 197

ECCIÓN (GENERAL DE PERSONAL	_
PERSONA	I MILITAR	
	cio activo	
	dencias	
	es	
	icio en la Administración civil	
	inos	
Serv	cios especiales	
RCITO DI	TIERRA	
CUERPO (GENERAL	
• ESCA	LA DE OFICIALES	
	S	
• ESCA	LA DE SUBOFICIALES	
Retir	OS	
Baja	3	
Susp	ensión de empleo	
Susp	ensión de funciones	
• ESCA	LA DE TROPA	
	08	
_ *	3	
	98	
-	ensión de funciones	
CUERPO (GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCA	LA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
	rva	
	LA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Retir	08	
CUERPO I	DE ESPECIALISTAS	
• ESCA	LA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Retir	os	
Baja	S	
RESERVIS	TAS	
Situa	iciones	
	3	
ADA		
CUERPO (GENERAL	
• ESCA	LA DE OFICIALES	
	inos	
	LA DE SUBOFICIALES	
	OS	
• ESCA	LA DE MARINERÍA	
	inos	
CUERPO I	DE INFANTERÍA DE MARINA	
	LA DE SUBOFICIALES	
_	erva	
	LA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
_	DS	

CVE: BOD-2025-s-058-197 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58 Martes, 25 de marzo de 2025 Pág. Página **VARIOS CUERPOS** Evaluaciones y clasificaciones 7655 Adaptaciones orgánicas 7660 **RESERVISTAS** Situaciones 7664 EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO **CUERPO GENERAL** • ESCALA DE OFICIALES 7666 Reserva ESCALA DE SUBOFICIALES 7672 Reserva 7673 Destinos 7674 Excedencias Hojas de servicios 7676 CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES 7677 Reserva **CUERPO DE INGENIEROS** ESCALA DE OFICIALES 7678 Reserva ESCALA TÉCNICA 7679 Ascensos IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 7680 Nombramiento de alumnos 7683 Designación de aspirantes 7685 Cursos Profesorado 7705 7706 Aplazamientos, renuncias y bajas Aptitudes 7708 7711 Homologaciones ENSEÑANZA DE FORMACIÓN 7715 Bajas de alumnos V. — OTRAS DISPOSICIONES DISTINTIVOS 7716 NORMAS 7720 FORMACIÓN PROFESIONAL 7726 MINISTERIO DE DEFENSA CONVENIOS 7731

CVE: BOD-2025-s-058-198 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58 Martes, 25 de marzo de 2025 Pág. 199

Página

RETRIBUCIONES

Α	R	M	Δ	D	Δ
\boldsymbol{H}	п	IVI	_	u	_

VAR	NS.	CI	IFR	POS
VAD				T ().

Irienios	/ / . 4 }

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2025-s-058-199 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58 Martes, 25 de marzo de 2025 Sec. I. Pág. 756

I. — DISPOSICIONES GENERALES

CONDECORACIONES

Resolución 261/04162/25

Cód. Informático: 2025005932.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa por la que se modifica el Anexo I a la Resolución 261/00696/22 de 29 de diciembre de 2021, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se determinan las operaciones militares y campañas en el exterior acreedoras de la concesión de la medalla de campaña.

El apartado segundo de la Resolución 261/00696/22, de 29 de diciembre de 2021, determina que el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, mediante resolución, actualizará periódicamente a propuesta del Comandante del Mando de Operaciones, la relación de operaciones militares y campañas en el exterior y su nombre identificativo en las que se conceda la medalla de campaña que se relacionan en el Anexo I.

La modificación del Anexo I se lleva a cabo por la reciente creación, por parte de organizaciones internacionales de seguridad y defensa, de medallas específicas para operaciones y campañas en el exterior que figuraban en la relación anterior, y que ahora dejan de ser acreedoras de la medalla de campaña. Asimismo, se ha identificado la necesidad de incluir nuevos mandatos y operaciones que no estaban contempladas.

En su virtud, vengo a resolver lo siguiente:

Único. Se actualiza el Anexo I con las operaciones militares y campañas en el exterior que son acreedoras de la concesión de la medalla de campaña, detallando el nombre identificativo para cada una de ellas, así como el área geográfica que se definirá como zona de operaciones a efectos de su concesión.

Madrid, 13 de marzo de 2025. — El Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2025-058-7565 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58 Martes, 25 de marzo de 2025

Sec. I. Pág. 7566

ANEXO I

Operaciones militares y campañas en el exterior acreedoras de medalla de campaña

NOMBRE DE LA OPERACIÓN / CAMPAÑA	Nombre Identificativo para La medalla/ pasador	ZONA DE OPERACIONES	FECHAS
GOLFO PÉRSICO	PÉRSICO	Mar Rojo, Golfo Pérsico y Mediterráneo	02AGO90 - 31JUL91
ALFA KILO (PROVIDE CONFORT)	A-KILO	Irak y Turquía	01ABR91 - 30SEP91
ADMINISTRACIÓN UE DE MOSTAR	EU-AM	Bosnia y Herzegovina	01JUL94 - 31JUL96
OSCE ASSISTANCE GROUP TO CHECHENIA	OSCE-AG	Rusia	01ABR95 - 31MAR97
MISIÓN OSCE EN MOLDAVIA	OSCE-MO	Moldavia	01MAR97 - 30SEP99
ALBA	ALBA	Albania	01ABR97 - 31JUL97
HIGH LEVEL PLANNING GROUP MISSION OSCE PARA NAGORNO- KARABAJ	OSCE-HLPG	Rusia – Armenia - Azerbaiyán	01SEP97 - 01AGO04
MISIÓN OSCE EN CROACIA	OSCE-CR	Croacia	01ENE98 - 31ABR98
MISIÓN OSCE EN GEORGIA	OSCE-GE	Georgia	01ENE98 – 31DIC02
MISIÓN OSCE KOSOVO VERIFICATION MISSION	KVM	Kosovo	01OCT98 - 31MAR99
ALFA CHARLIE (HURACAN MITCH)	MITCH	Honduras y Nicaragua	01NOV98 - 31MAY99
ALFA ROMEO	A-ROMEO	Albania	01ABR99 - 30JUN99
TANGO TANGO	T-TURQUIA	Turquía	01AGO99 - 31OCT99
OPERACIÓN INDIA MIKE (INUNDACIONES MOZAMBIQUE)	I-MIKE	Mozambique	01MAR00 - 30ABR00
LIBERTAD DURADERA	L-DELTA	Afganistán, Kirguistán, India, Cuerno de África, Mar Arábigo y Golfo de Adén	01OCT01 - 31JUL04
FINGAL	ASPFOR	Afganistán	01ENE02 - 30JUN03
INDIA FOXTROT SIERRA JULIET	IRAK	Irak y Kuwait	01MAR03 - 30JUN04
DESTACAMENTO MÍZAR EN APOYO A ISAF	MÍZAR	Kirguistán	01AGO04 - 31OCT09
GRUPOS PERMANENTES NAVALES DE LA OTAN (SNMG 1/2 Y SNMCMG 1/2)	SNF	Área de Responsabilidad (AoR) de SACEUR.	01ENE05 – 23FEB22
RESPUESTA SOLIDARIA	RSI	Indonesia	01ENE05 - 31MAR05
EU ACEH MONITORING MISSION	EU-AMM	Indonesia	01ABR05 - 30SEP06
EU PLANNING TEAM	EU-PT	Kosovo	01ABR06 - 31MAR08
NOBLE CENTINELA	CENTINELA	Cabo Verde, Senegal y Mauritania	01MAY06 - 31MAR12
NATO AIR POLICING	NAP	Área de Policía Aérea Norte, Este y el espacio aéreo de Suecia y Finlandia	24JUL06 – 23FEB22
CENTINELA ÍNDICO	ÍNDICO	Océano Índico	01SEP08 - 31ENE09
HISPANIOLA	HISPANIOLA	Haití	01ENE10 - 31MAY10
ALFA CHARLIE	A-RCA	Cabo Verde, Mauritania, Senegal, Guinea, Sierra Leona, Malí, Burkina Faso, Costa de Marfil, Ghana, Togo, Benín, Níger, Nigeria, Chad, República Centroafricana, Camerún, Gabón, República del Congo (ROC) y la República Democrática del Congo (RDC)	01MAR14 – 24MAR20
FLANCO ESTE - LETONIA	FE-LETONIA	Letonia. Se incluyen los Cuarteles Generales y lugares de tránsito en otras naciones con personal militar español, destacado en el marco de la operación.	01JUN17 – 23FEB22
BALTIC AIR POLICING	BAP	Área de Responsabilidad (AoR) de SACEUR.	01MAY19 - 23FEB22
OPERACIONES DE EVACUACIÓN DE PERSONAL AFGANO	IRBIS	Pakistán	010CT21 - 310CT2' (IRBIS I) 01JUL22 - 31AG022 (IRBIS II)
FLANCO ESTE - ESLOVAQUIA	FE-ESLOVAQUIA	Eslovaquia. Se incluyen los Cuarteles Generales y lugares de tránsito en otras naciones con personal militar español, destacado en el marco de la operación.	01ENE24 – 30JUN24
FLANCO ESTE - RUMANÍA	FE-RUMANÍA	Rumanía. Se incluyen los Cuarteles Generales y lugares de tránsito en otras naciones con personal militar español, destacado en el marco de la operación.	01SEP24 – 31DIC24
OPERACIÓN EVA-LIMA	EVA-LIMA	Líbano	01OCT24 - 30NOV24
THE AFRICAN UNION MISSION IN SUDÁN	AMIS	Sudán	Sin periodo
MISIÓN EN LA ANTIGUA REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA	ARYM	Macedonia	Sin periodo
ALFA MIKE	A-MALI	Cabo Verde, Mauritania, Senegal, Guinea, Sierra Leona, Malí, Burkina Faso, Costa de Marfil, Ghana, Togo, Benín, Níger, Nigeria, Chad, República Centroafricana, Camerún, Gabón, República del Congo (ROC), República Democrática del Congo (RDC), Guinea Bissau y Santo Tomé y Príncipe	Desde 01ENE13

CVE: BOD-2025-058-7566 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 58
 Martes, 25 de marzo de 2025
 Sec. I. Pág. 7567

ALFA TANGO	A-TURQUÍA	Turquía	Desde 01SEP14
ALFA INDIA	A-IRAK	Irak, Kuwait y Qatar, así como aquellos Cuarteles Generales y lugares de tránsito en los que haya destacado personal militar español, trabajando en el marco de la operación.	
DESPLIEGUE DE GRUPOS DE PORTAAVIONES ALIADOS - DÉDALO	DÉDALO	Área de Responsabilidad (AoR) de SACEUR.	Desde 01ENE23
DESPLIEGUE AFRICANO	CMP	Golfo de Guinea	Desde 01ENE15
ACTIVIDADES DE SEGURIDAD COOPERATIVA	ASC	Cabo Verde, Mauritania, Senegal, Túnez y Ghana	Desde 01AGO14

CVE: BOD-2025-058-7567 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA



Núm. 58 Martes, 25 de marzo de 2025 Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

DISTINTIVOS

Resolución 261/04249/25

Cód. Informático: 2025005935.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa por la que se modifica el Anexo I a la instrucción 35/2020, de 23 de junio, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se regulan las condiciones y trámite a seguir en la concesión del «Distintivo de Mérito» por Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El punto 4.a) del apartado Sexto. Trámite, determina que el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, mediante resolución, actualizará periódicamente a propuesta del Comandante del Mando de Operaciones, la relación de las operaciones finalizadas y en curso que se relacionan en el Anexo I.

La modificación del Anexo I se lleva a cabo por la necesidad de incluir nuevas operaciones atendiendo a su documentación operativa específica.

En su virtud, vengo a resolver lo siguiente:

Único. El Anexo I a la Instrucción 35/2020 queda redactado del siguiente modo:

CVE: BOD-2025-058-7716 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58 Martes, 25 de marzo de 2025 Sec. V. Pág.

ANEXO I

Operaciones finalizadas y en curso

Serán consideradas OMP con derecho a Distintivo las siguientes:

- ADRIÁTICO.—Operaciones específicas en la Antigua Yugoslavia (Sharp Fence, Maritime Guard, Sharp Guard, Deny Flight, etc...).
- AFGANISTÁN. Dentro de esta denominación se incluirá la operación de la OTAN en curso «Resolute Support Mission» y todas aquellas operaciones que en un futuro la OTAN y/o UE puedan activar en relación con Afganistán.
 - AFOR. Operación de Apoyo Humanitario a la población Albano-Kosovar en Albania.
 - ALBANIA. Operación Alba y Elemento Multinacional de Asesoramiento Policial.
- ALLIED FORCE. Operación de la OTAN para Imposición de la Paz en la República de Yugoslavia: Serbia, Montenegro y Kosovo.
 - ALTHEA. Misión de la UE en BiH.
 - AMIS. Operación de Mantenimiento de la Paz en Sudán.
 - APOYO AEE. Apoyo a la Acción Exterior del Estado.

Dentro de este distintivo se incluirán todas las Operaciones realizadas bajo la denominación de Diplomacia de Defensa. Se entiende por Diplomacia de Defensa como el conjunto de actividades internacionales basadas principalmente en el dialogo y la cooperación que realiza el Ministerio de Defensa a nivel bilateral con nuestros aliados, socios y países amigos para impulsar el cumplimiento de los objetivos de la política de defensa en apoyo de la acción exterior del estado.

Para ser acreedor de este distintivo se deberán cumplir además de las condiciones del punto 2 de la instrucción 3/99 las siguientes consideraciones:

- · Se consideran todas las actividades, presentes y futuras, realizadas bajo mando directo del CMOPS y que forman parte de las actividades aprobadas por el gobierno dentro del Plan de Diplomacia de Defensa.
- · La forma de acreditar la participación en dichas actividades será mediante los correspondientes certificados de SIPEROPS.
- · Se podrá solicitar por aquel personal que haya realizado este tipo de actividades desde el 1 de enero de 2014.
- · Se contabilizarán los días de participación, indistintamente de la zona/país donde se haya realizado la actividad o las actividades, siempre que estas sean realizadas fuera de territorio nacional.
 - ARYM. Misión en la antigua República Yugoslava de Macedonia.
 - ASPFOR. Operación FINGAL en apoyo al Gobierno provisional en Afganistán.
 - ATALANTA. Misión de la Unión Europea en Somalia como OMP.
 - BiH. Escolta y protección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para BiH.
 - CHECHENIA. Comisión OSCE Seguimiento Protocolo Ruso Checheno.
- CMP.- Presencias marítimas coordinadas en el Golfo de Guinea. Misión de la Unión Europea en el marco de la operación DESPLIEGUE AFRICANO.
 - COLOMBIA. Misión de Naciones Unidas en Colombia.
- DANUBIO. Apoyo en el marco de la UEO para el cumplimiento de las sanciones de embargo decretadas por la ONU.
- DÉDALO. Despliegue de Grupo de Portaaviones Aliados DÉDALO para operaciones de vigilancia reforzada de la OTAN
 - ECMMY. Observadores de la CE. en la antigua Yugoslavia.
 - ECTF. European Community Task Force.
 - EUAM. Asesoría Militar de la Administración de la Unión Europea en Mostar.
- EUAMM. Misión de la Unión Europea en apoyo a la Misión de Monitorización para ACEH (AMM).
 - EUBAM LIBYA. Misión de Asistencia de la Unión Europea en Libia.
 - EUBAM RAFAH. Misión de Asistencia de la Unión Europea en Palestina.

CVE: BOD-2025-058-7717 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58 Martes, 25 de marzo de 2025

artes, 25 de marzo de 2025 Sec. V. Pág. 771

- EUCAP NESTOR. Misión de la Unión Europea para la Construcción de Capacidades Marítimas Regionales en el cuerno de África.
- EUCAP SAHEL-NÍGER. Misión de la UE de asistencia a la lucha contra el terrorismo en el Sahel (Níger).
- EUFOR CHAD/RCA.- Misión de la UE de apoyo a las acciones humanitarias y policiales de MINURCAT.
- EUFOR-CONGO.—Operación ECHO-CHARLIE, formando parte de la Fuerza de la Unión Europea en apoyo de la Misión de las Naciones Unidas (MONUC), en la RD. del Congo.
- EUJUST LEX IRAK. Misión integrada civil de la Unión Europea para desarrollar las estructuras necesarias para mantener el Estado de Derecho en Irak.
 - EULEX KOSOVO. Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo.
- EUMAM MOZAMBIQUE. Misión de Asistencia Militar de la Unión Europea en Mozambique. Se incluyen, además, los anteriores despliegues identificados como EUTM MOZAMBIQUE.
- EUMAM UA.—Misión de la Unión Europea en apoyo a las Fuerzas Armadas de Ucrania.
 - EUMM. Misión de Monitorización de la Unión Europea.
 - EUMM GEORGIA. Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia.
- EUNAVFORMED. Misión de la Unión Europea para aquel personal que participe en la Operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo central meridional para luchar contra las redes de tráfico de personas, prevenir flujos de migración irregular y evitar que muera más gente en el mar.
 - EUPM.-Misión Policial de la Unión Europea en BiH.
 - EUPOL AFGANISTAN. Misión de Policía de la Unión Europea en Afganistán.
- EUPOL COPPS. Misión de Policía de la UE en los Territorios Palestinos (EUPOL COPPS).
- EUPOL RD CONGO.—Misión de Asistencia Técnica al Gobierno de la República Democrática del Congo.
- EU-PT.- European Union Planning Team (EU-PT). Operación de gestión de crisis de la UE en el ámbito del Estado de Derecho y otros posibles ámbitos en Kosovo.
- EUSEC RD CONGO.—Misión de la Unión Europea para la reforma del Sector de Seguridad en la República Democrática del Congo.
- EU SSR GUINEA BISSAU. Misión de la Unión Europea para la Reforma del Sector de Seguridad en Guinea Bissau (EU SSR Guinea Bissau).
- EUTM SOMALIA. Misión de la Unión Europea de Adiestramiento de Fuerzas de Seguridad Somalíes en Uganda.
- FE LETONIA. Operación de la OTAN de Despliegue de Fuerzas Terrestres en el Flanco Este Letonia para garantizar la estabilidad de la seguridad euroatlántica y mantener una Europa en paz, unida y libre, así como prevenir conflictos mediante medidas de defensa y disuasión creíbles. Se incluyen, además, los anteriores despliegues identificados como eFP (Letonia).
- FE ESLOVAQUIA. Operación de la OTAN de Despliegue de Fuerzas Terrestres en el Flanco Este – Eslovaquia para garantizar la estabilidad de la seguridad euroatlántica y mantener una Europa en paz, unida y libre, así como prevenir conflictos mediante medidas de defensa y disuasión creíbles.
- FE RUMANÍA. Operación de la OTAN de Despliegue de Fuerzas Terrestres en el Flanco Este – Rumanía para garantizar la estabilidad de la seguridad euroatlántica y mantener una Europa en paz, unida y libre, así como prevenir conflictos mediante medidas de defensa y disuasión creíbles.
 - GOLFO PÉRSICO. Operaciones internacionales durante los años 1990 y 1991.
 - HAITÍ. Misión en Haití.
 - HISPANIOLA. Misión de ayuda humanitaria en la República de Haití en el año 2010.
- IAMD-PE RUMANÍA. Misiones dentro del marco de la operación «Persistent Effort». Despliegue del DAT TIGRU en Rumanía.

CVE: BOD-2025-058-7718 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58 Martes, 25 de marzo de 2025

rtes, 25 de marzo de 2025 Sec. V. Pág. 7719

- IAMD-PE LETONIA. Misiones dentro del marco de la operación «Persistent Effort». Despliegue del NASAMS en Letonia. Queda incluida, además, la UDAA de Letonia bajo la anterior denominación eFP.
- IAMD-PE ESTONIA.- Misiones dentro del marco de la operación «Persistent Effort». Despliegue del NASAMS en Estonia.
- IAMD-PE NAP.—Misiones dentro del marco de la operación «Persistent Effort» de la OTAN de policía aérea y policía aérea reforzada (eAP) independientemente de su localización geográfica. Se incluyen, además, los despliegues anteriormente identificados como BAP.
- IAMD-PE TURQUÍA. Misiones dentro del marco de la operación «Persistent Effort» de la OTAN. Despliegue del PATRIOT en Apoyo a Turquía para incrementar la protección ante posibles ataques aéreos o de misiles en las cercanías de la frontera con Siria. Se incluyen, además, los despliegues anteriores identificados como A/T TURQUÍA.
 - IFOR. Misión en la antigua Yugoslavia desde el 20-12-95 hasta el 20-12-96.
- ÍNDICO. Misión de Operaciones para la lucha contra la piratería en las aguas del Océano Índico.
- I-MIKE.- Operación India-Mike, de ayuda humanitaria a los damnificados por las inundaciones Mozambique del año 2000.
- IPTF.—Fuerza Internacional Civil de Policía desplegada en la zona de Sarajevo en el marco de la ONU.
- IRAK.- Operación India Alfa Sierra Julliet, Operación de mantenimiento de la Paz en Irak y Operación de apoyo a Irak (Inherent Resolve) y todas aquellas que puedan desarrollarse en el futuro bajo otra denominación y/o coalición en Irak.
 - ISAF.- Operación de mantenimiento de la Paz en Afganistán.
- JOINT ENTERPRISE. Operación OTAN en el Área de Operaciones Conjunta de los Balcanes (excepto los incluidos en KFOR).
 - KFOR. Operación de Apoyo a la Paz en KOSOVO.
 - LIBERTAD DURADERA. Operación de Apoyo a la Coalición contra el terrorismo.
 - LIBIA. Operación de Mantenimiento de la paz en Libia.
 - MALI. Misiones Apoyo a Mali (A-M) y EUTM MALI.
 - MINUGUA. Misión de las Naciones Unidas en Guatemala.
- MINURCAT. Misión de las Naciones Unidas para la República Centroafricana y Chad (MINURCAT) como presencia multinacional que ayude a crear las condiciones de seguridad para el regreso de los refugiados a estos países.
 - MITCH.- Operación Alfa-Charlie (Huracán Mitch).
 - MONUA. Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola.
- MONUC. Misión de Naciones Unidas en el CONGO (Misiones realizadas hasta el 30/06/2010).
- MONUSCO.—Misión de Estabilización de Naciones Unidas en la República Democrática del CONGO (Misiones realizadas a partir del 01/07/2010).
- MOSTAR.—Colaboración en el marco de la UEO en la formación de una policía unificada en la ciudad de Mostar.
 - NOBLE CENTINELA. Misión de Operaciones de lucha contra la inmigración irregular
- OCEAN SHIELD. Misión de Operaciones de la OTAN para la lucha contra la piratería en las aguas del Cuerno de África.
 - ONUB. Operación de Mantenimiento de Paz de la Misión de las NN.UU. en Burundi.
 - ONUCA. Misión en Centroamérica.
 - ONUMOZ. Misión en Mozambique.
 - ONUSAL. Misión en El Salvador (ONUSAL y MINUSAL).
 - ONUVEH. Proceso electoral en Haití.
- OSCE. Misiones bajo el mandato de la Organización de Seguridad y Cooperación Europea (Moldavia, Croacia, Kosovo, etc...).
 - PROVIDE COMFORT. Ayuda humanitaria a la población iraquí de origen kurdo.
- REP. CENTROAFRICANA. Misión de Apoyo a RCA (A-C) Operaciones de NNUU «MISCA» y de la UE «EUFOR RCA», así como cualquier otra futura operación que tenga el objetivo la resolución de la crisis y el mantenimiento de la paz en la República Centroafricana.

CVE: BOD-2025-058-7719 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58 Martes, 25 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 7720

- RSI. Operación RESPUESTA SOLIDARIA INDONESIA, de ayuda de emergencia por la catástrofe en las costas de Indonesia, afectadas por el terremoto y el tsunami que tuvo lugar el 26 de diciembre de 2004, así como las tareas de apoyo a las autoridades pakistaníes en el terremoto entre OCT2005 y ENE2006
- SEA GUARDIAN.—Operación de la OTAN de Seguridad Marítima no Artículo 5 en el Mar Mediterráneo, para la contribución al Mantenimiento del Conocimiento del Entorno Marítimo, la Lucha Contra el Terrorismo en el Entorno Marítimo y el apoyo a actividades de Construcción de Capacidades en el Ámbito Marítimo.
- SFOR.—Misión de la OTAN en la antigua Yugoslavia desde el 20-12-96. Incluye Agrupaciones, Cuarteles Generales, FAC-TACP, GC, etc...
- SNF.- Agrupaciones Navales Permanentes de la OTAN (SNMG1/2 y SNMCMG 1/2). Despliegue, repliegue y coordinación del sostenimiento de las Fuerzas navales en los grupos OTAN (SNF) y seguimiento de las actividades y operaciones realizadas por las fuerzas transferidas.
- T-TURQUÍA.- Operación Tango Tango, en apoyo sanitario a los damnificados por el terremoto de Turquía en 1999.
 - UNAMIR. Misión de Asistencia de Naciones Unidas en Ruanda.
 - UNAVEM I.- Misión en Angola.
 - UNAVEM II.- Misión en Angola.
 - UNIFIL. Misión Interina de las Naciones Unidas en el Líbano.
 - UNMEE. Misión en Etiopía/Eritrea.
 - UNMIK. Misión de Naciones Unidas en Kosovo.
- UNMIS.-Operación de Mantenimiento de la Paz de las Misiones de las NN.UU. en Sudán.
 - UNMIT. Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor- Leste.
- UNPROFOR.—Operaciones en la antigua Yugoslavia. Incluye Agrupaciones, Observadores de ONU, Cuarteles Generales, FAC-TACP, etc.
 - UNSCOM. Programa de Inspecciones de la Comisión Especial de la ONU.
 - UNTATE. Misión de Naciones Unidas en Timor Oriental.
 - UNTAG. Misión en Namibia.

Madrid, 15 de marzo de 2025.—El Jefe de Estado Mayor de la defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2025-058-7720 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58 Martes, 25 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 7721

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2025006068.

Instrucción 8/2025, de 13 de marzo, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se establecen directrices para la asignación de especialidades complementarias del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina, a los oficiales que accedieron a la enseñanza de formación sin exigencia de titulación previa.

La Orden DEF/2892/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen las especialidades complementarias del Cuerpo Militar de Sanidad, señala las especialidades complementarias de la especialidad fundamental Medicina y faculta a la Subsecretaria de Defensa, en su disposición final primera, a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la citada orden ministerial.

La Directiva del Ministro de Defensa sobre el Plan de Acción de la Sanidad Militar para el período 2015/2024, de mayo de 2015, ya contemplaba que a los oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad de la especialidad fundamental Medicina que ingresaron en los centros docentes sin titulación previa, se les ofertará una especialidad complementaria de interés para las Fuerzas Armadas.

En este mismo sentido, de acuerdo con la Directiva 69/2019 del Subsecretario de Defensa, Plan de Acción de personal del Cuerpo Militar de Sanidad, criterios del Subsecretario de Defensa sobre los aspectos básicos que configuran la carrera militar del Cuerpo Militar de Sanidad conforme al marco legal (actualización 2020), de 2 de septiembre de 2020, a los oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina, que ingresaron en los centros docentes de formación sin titulación previa, se les ofertará, previo a la finalización del tercer año tras el acceso a la escala, una especialidad complementaria de interés para las Fuerzas Armadas, mediante enseñanza de perfeccionamiento, optando a la misma mediante el sistema de concurso.

Con la finalidad de regular la elaboración de las convocatorias anuales que rijan el proceso de oferta de especialidades complementarias mencionado, se aprobó la Instrucción Comunicada del Subsecretario de Defensa nº 23/2018 sobre directrices para la elaboración de la convocatoria para optar a especialidades complementarias del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina, para los oficiales que accedieron a la enseñanza de formación sin titulación previa.

La experiencia obtenida en las convocatorias realizadas desde la entrada en vigor de dicha instrucción comunicada, aconseja que se promulguen nuevas directrices para la elaboración de las convocatorias de acceso a las especialidades complementarias de estos oficiales, optimizando algunos de los criterios establecidos a partir de las conclusiones obtenidas de su aplicación en los procesos realizados desde su entrada en vigor, actualizándola atendiendo a las nuevas normativas publicadas desde entonces y agilizando y simplificando el proceso administrativo de valoración del concurso.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta instrucción a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud.

DISPONGO:

Primero. Objeto.

Establecer las directrices para la asignación de especialidades complementarias del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina, a los oficiales que accedieron a la enseñanza de formación sin exigencia de titulación previa.

CVE: BOD-2025-058-7721 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58 Martes, 25 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 7722

Segundo. Calendario de asignación de plazas.

El proceso de asignación de plazas en los cursos de perfeccionamiento que proporcionan las especialidades complementarias del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina, para los oficiales que accedieron a la enseñanza militar de formación sin exigencia de titulación universitaria previa, se realizará previo a la finalización del tercer año tras su acceso a la escala.

Tercero. Convocatoria y bases específicas.

La convocatoria incluirá, entre otras, las siguientes bases específicas, teniendo en cuenta los criterios que para cada una se establece:

1. Requisitos a cumplir por los aspirantes.

Entre los requisitos figurará que los aspirantes deberán haber prestado, al menos, dos años de servicios en su escala, conforme con lo establecido en el Real Decreto 1111/2015, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de adquisición y pérdida de la condición de militar y situaciones administrativas de los militares profesionales, en la fecha de inicio del curso que proporciona la especialidad complementaria objeto de esta instrucción.

2. Especialidades médicas ofertadas y número de plazas.

Se ofertarán, al menos, tantas plazas para la obtención de especialidades complementarias como oficiales cumplan las condiciones para optar a la enseñanza de perfeccionamiento.

El número de plazas se especificará por especialidad. Asimismo, incluirá la información disponible, en la fecha de publicación de la convocatoria, sobre la ubicación de las plazas ofertadas.

- 3. Personal convocado.
- 4. Composición de la Junta de Evaluación.

Cuarto. Procedimiento de asignación de plazas.

- 1. El proceso de asignación de plazas se realizará mediante el sistema de concurso.
- 2. El proceso será regulado por lo previsto en esta instrucción y en la correspondiente convocatoria, siendo responsable del mismo la Junta de Evaluación nombrada al efecto, la cual contará con el apoyo del Organismo Permanente de Apoyo a la Evaluación de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.
- 3. La asignación de plazas en la especialidad complementaria se realizará a partir de la elección de cada aspirante en orden de mayor a menor calificación final (CF) obtenida en el concurso, la cual será la suma ponderada de los valores y de sus porcentajes de valoración que a continuación se especifican:
 - a) Nota de egreso de la enseñanza de formación: 60%
 - b) Nota de méritos posegreso evaluables: 40%
- 4. La nota de egreso de la enseñanza de formación será la Nota Final (NF) obtenida según la correspondiente Instrucción 18/2021, de 23 de marzo, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se establecen los criterios para la calificación y clasificación de los alumnos de los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales. Esta nota será expresada sobre un máximo de 10 puntos.
- 5. La nota de los méritos posegreso evaluables (NM) resultará de la suma de los méritos militares (MM), los méritos académicos (MA) y los méritos de perfeccionamiento (MP).

Su valoración se realizará según lo que se determina en el anexo.

El resultado obtenido, sobre un máximo de 100 puntos, será transformado a su valor equivalente sobre un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente fórmula:

CVE: BOD-2025-058-7722 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Núm. 58 Martes, 25 de marzo de 2025

6. La calificación final (CF), quedará conformada de la siguiente manera:

$$CF = [6 (NF) + 4 (NM)] / 10$$

Terminada la calificación del concurso, las puntuaciones de 0 a 10 se ordenarán de mayor a menor. A continuación se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos.

En caso de igualdad en la calificación, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

- a) Nota final de egreso de la enseñanza de formación.
- b) Méritos evaluables posegreso.
- 7. La asignación de especialidad complementaria se hará por orden de calificación final. Cada solicitante elegirá una especialidad de entre las ofertadas en la convocatoria. En caso de no elegir especialidad, se considerará que el solicitante renuncia a la obtención de una especialidad en la convocatoria de la que se trate.
- 8. En caso de que el personal convocado no concurra o no elija una especialidad, se entenderá que renuncia a su participación en el proceso de asignación convocado. La persona que se encuentre en esta situación podrá optar a la siguiente convocatoria, en cuyo caso la valoración de los méritos posegreso evaluables será la obtenida en el año en que renunció.

En caso de no concurrir a la siguiente convocatoria o no elegir especialidad, le será asignado con carácter forzoso, atendiendo a la puntuación obtenida en caso de que existan varias personas en esa misma circunstancia, una especialidad complementaria de acuerdo con las necesidades del Ministerio de Defensa.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda derogada la Instrucción Comunicada del Subsecretario de Defensa nº 23/2018 sobre directrices para la elaboración de la convocatoria para optar a especialidades complementarias del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina, para los oficiales que accedieron a la enseñanza de formación sin titulación previa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 13 de marzo de 2025. — La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

CVE: BOD-2025-058-7723 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58 Martes, 25 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 7724

ANEXO

Valoración de los méritos posegreso evaluables (NM)

1. Tipos de méritos y asignación de puntos.

Los méritos posegreso evaluables se valorarán sobre un máximo de 100 puntos. Se distribuyen en tres grupos: méritos militares, méritos académicos y méritos de perfeccionamiento, con la siguiente valoración máxima para cada grupo:

- a) Méritos militares: 28 puntos.
- b) Méritos académicos: 22 puntos.
- c) Méritos de perfeccionamiento: 50 puntos.
- 2. Criterios generales de valoración.
- a) Todos los parámetros a los que se refieren las tablas para valoración recogidas en el apartado 3 de este anexo se refieren a periodos de tiempos posteriores al egreso de la enseñanza militar de formación.
- b) En el apartado de méritos de perfeccionamiento, sólo se considerarán los cursos que se hubiesen realizado dentro del ámbito de la enseñanza militar de perfeccionamiento.
- c) Los idiomas se valorarán en función de la mejora que se haya producido respecto del perfil lingüístico que tuviera al egresar. La certificación de competencia lingüística concedida por un organismo ajeno deberá ser convalidado y materializado mediante la acreditación del nivel SLP equivalente, conforme a lo regulado en la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas, y en la Instrucción 60/2022, de 18 de noviembre, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se aprueban las normas de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas.
- d) Los cursos incluidos en los planes de estudio de las enseñanzas militares de formación no se valorarán.
- e) Los títulos de Licenciado, Diplomado o de Graduado Universitario y Máster Universitario deberán pertenecer a los ámbitos de conocimiento contemplados en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siendo los siguientes:
 - Biología y genética.
 - II. Ciencias biomédicas.
 - III. Ciencias del comportamiento y psicología.
 - IV. Enfermería.
 - V. Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia.
 - VI. Medicina y odontología.
 - VII. Veterinaria.
 - VIII. Farmacia.
 - 3. Tablas para valoración.

1. MÉRITOS MILITARES	PUNTOS	OBSERVACIONES	
I. MERITOS MILITARES	Máximo 28 Puntos		
a) Tiempos de servicio.	0,06/mes¹ Puntuación máx. 2	Como oficial del CMS EOF especialidad fundamental Medicina.	
b) Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la Paz.	0,60/mes¹ Puntuación máx. 5	Las operaciones en el extranjero y misiones para mantenimiento de la paz son las consideradas como tales por el Mando de Operaciones del EMAD.	

¹ Se considerarán meses completos, despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

CVE: BOD-2025-058-7724 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58 Martes, 25 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 7725

4 14501700 1411 171070	PUNTOS	OBSERVACIONES
1. MÉRITOS MILITARES	Máximo	28 Puntos
c) Práctica profesional en maniobras, ejercicios, navegaciones y comisiones.	0,20/mes¹ Puntuación máx. 3	Nacional o Internacional. El cálculo se realizará sumando la totalidad de los días en los que se han ejercido las actividades mencionadas y se transformará al número de meses resultantes, considerando un mes 30 días.
d) Recompensas.	Por cada una: puntuación máx. 20	
- Cruz Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo rojo.	7	
- Cruz Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo azul o amarillo.	5,5	
- Cruz Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo blanco.	4	
- Distinguido en la Orden General.	3	
- Mención Honorifica.	1	Las menciones honoríficas no computarán cuando hayan supuesto la obtención de una Cruz por acumulación de menciones honoríficas.
- Felicitaciones individuales anotadas en el apartado de la hoja de servicios.	0,5	Código «FE» del Sistema de Información del Personal del Ministerio de Defensa (SIPERDEF).
- Condecoraciones militares extranjeras (mérito individual en operaciones).	5	No están incluidas en estos conceptos, ni se consideran, las condecoraciones internacionales por participación en misiones.
- Otras condecoraciones extranjeras.	1	por participacion en misiones.
- Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.	7	
- Cruz de plata de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.	5,5	
Cruz con distintivo blanco de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.	4	
2. MÉRITOS ACADÉMICOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
		22 puntos.
a) Idioma Ingles.	Puntuación Máx. 5	Se valora sólo su obtención si se ha producido con posterioridad
- SLP 3.3.3.3 o superior.	5	al egreso y la suma de los puntos
- SLP con al menos dos rasgos superior a 2 en cualquiera de los 4 que lo componen.	3	de los cuatro rasgos supone mejora respecto al nivel que se tuviera al egresar.
b) Titulaciones civiles.	Puntuación máx. 17	Reflejadas en expediente académico del interesado que figure en SIPERDEF o esté en trámite su anotación. En este último caso se esperará a la resolución de la solicitud de anotación.
- Título de Licenciado, Diplomado o de Graduado Universitario.	5	Deberá pertenecer a los ámbitos de conocimiento del RD 822/2021, de 28 de septiembre relacionados en el apartado 2. e) de este anexo y figurar en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Solo se valorará un título. Máx.5 puntos.

CVE: BOD-2025-058-7725 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod





Núm. 58 Martes, 25 de marzo de 2025 Sec. V. Pág. 7726

2. MÉRITOS ACADÉMICOS	PUNTOS	OBSERVACIONES	
2. MERITOS ACADEMICOS	Máximo 22 puntos.		
- Título oficial de Máster Universitario.	5	Los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Master tendrán un mínimo de 60 créditos ECTS. El título deberá figurar en el RUCT y pertenecer a los ámbitos de conocimiento del RD 822/2021, de 28 de septiembre relacionados en el apartado 2. e) de este anexo. Solo se valorará un título. Máx.5 puntos	
- Título de Doctor.	7	Solo se valorará un título. Máx. 7 puntos.	
3. MÉRITOS DE PERFECCIONAMIENTO	PUNTOS	OBSERVACIONES	
3. MENTOS DE PENFECCIONAMIENTO	Máximo	Máximo 50 puntos.	
a) Cursos perfeccionamiento			
- Médico de vuelo (47100).	9	No se valorará si forma parte del CSO.	
- Medicina en ambiente hiperbárico (47124).	6	No se valorará si forma parte del CSO.	
- Protección sanitaria NBQ (47279).	6	No se valorará si forma parte del CSO.	
- Sanidad en operaciones (CSO) (47173)	30		
- Instructor Soporte Vital Avanzado en Combate (47163)	7,5		
- Inspectores de instalaciones para prevención y control de legionelosis (47116)	6		
- Diseño y realización de los proyectos y procedimientos con animales (47436)	10		
- Derecho Internacional Humanitario CMS (47281)	5		

CVE: BOD-2025-058-7726 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58 Martes, 25 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 7727

V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/04250/25

Cód. Informático: 2025005820.

Convocatoria 2025 del curso de formación en modalidad ONLINE como apoyo a la preparación de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.

De conformidad con lo establecido en la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar y en la Orden Ministerial 49/2023, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Ministerio de Defensa, dentro del marco de la Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los reservistas de especial disponibilidad, y con la finalidad de proporcionar los apoyos formativos que favorezcan su desarrollo profesional,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria 2025 de la actividad formativa en modalidad online, como apoyo a la preparación de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, dirigido a los militares de complemento y al personal de tropa y marinería.

El objetivo de esta acción formativa es facilitar la preparación del personal militar de complemento y de los militares de tropa y marinería, que cumplan las condiciones y los requisitos para acceder a las plazas convocadas.

SEGUNDO. las bases generales de la convocatoria de esta actividad formativa de apoyo son las que figuran en el Anexo.

TERCERO. Las disposiciones generales por las que se rige la presente convocatoria son:

- Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Orden Ministerial 49/2023, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Ministerio de Defensa.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos.
- Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los reservistas de especial disponibilidad.

CUARTO. El subdirector general de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad desarrollará cuantas disposiciones sean necesarias para realizar el proceso de selección del alumnado, así como el desarrollo, la coordinación y la evaluación del curso objeto de esta convocatoria.

Madrid, 17 de marzo de 2025.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

CVE: BOD-2025-058-7727 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58 Martes, 25 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 7728

ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria

Proporcionar a los militares de complemento y al personal de tropa y marinería, los apoyos formativos que permitan la adquisición de conocimientos para la superación de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.

2. Plazas

Se ofertan 270 plazas para la realización de un curso de formación, en la modalidad online, dirigido al personal militar de complemento y al de tropa y marinería.

3. Condiciones generales

- Ser militar de complemento (MILCOM), o militar de tropa y marinería (MTM) con más de cinco años de servicio.
 - Estar inscrito en la plataforma SAPROMIL.
- No haber causado baja injustificada, o haber sido propuesto para baja por falta de rendimiento, en cualquier curso de formación publicado por esta Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM).

4. Condiciones específicas

- El personal de tropa y marinería que no cumpla los requisitos exigidos para el acceso a las plazas reservadas para militares profesionales, en la última convocatoria publicada para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil antes de la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, no podrá ser seleccionado para la realización de esta actividad formativa.

5. Plazo y trámite de solicitudes de inscripción

5.1. Plazo

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa.

5.2. Trámite de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la plataforma SAPROMIL, inscribiéndose en el correspondiente curso en el apartado «Buscar oferta» en el área de candidatos. El personal que no esté de alta en SAPROMIL puede inscribirse bien desde la Intranet corporativa del Ministerio de Defensa o bien desde la Sede Electrónica Central, siguiendo las instrucciones que encontrará en el portal web que se ubica en el siguiente enlace:

https://www.defensa.gob.es/sapromil/candidatos/acceso/index.html

6. Selección del alumnado

- 6.1. DIGEREM realizará la priorización de los aspirantes que hayan solicitado la inscripción en el curso, con los siguientes criterios:
- Al existir reserva específica de plazas para el personal de tropa y marinería se priorizará a este personal sobre el de complemento.

CVE: BOD-2025-058-7728 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58 Martes, 25 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 7729

- Para la priorización del personal MILCOM y MTM, se considerarán los siguientes baremos:
- Tiempo de servicio (TS), que se calculará sobre los días de servicio (DS), contados desde la fecha de ingreso en las FAS hasta la fecha de publicación de esta convocatoria. La puntuación sobre el tiempo de servicio se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntos TS = DS solicitante / DS del solicitante más antiguo

- Total puntos del Test General de la Condición Física (TGCF), registrados en SIPERDEF a fecha de publicación de esta convocatoria.

La puntuación por TGCF se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntos TGCF = Puntos solicitante / 400

Si el solicitante no tuviera registrado en SIPERDEF el dato TGCF, deberá acreditarlo remitiendo copia del certificado oficial, donde se especifique la puntuación obtenida.

- La puntuación final de cada solicitante se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntos totales = (Puntos TS x 50%) + (Puntos TGCF x 50%).

- 6.2. Las relaciones finales de solicitantes admitidos serán remitidas por la DIGEREM a los responsables de la plataforma de formación online para su matriculación en la actividad formativa de preparación.
- 6.3. La matriculación se realizará por comunicación directa entre los responsables de la plataforma de formación y los alumnos, quienes facilitarán una dirección de correo electrónico particular y un número de teléfono móvil particular. No se admitirán números de teléfonos oficiales de las redes del MINISDEF, ni direcciones de correo electrónico oficiales (@ [oc/et/ea/fn].mde.es).
- 6.4. De existir más solicitudes que número de plazas disponibles, se creará una lista de reserva, priorizada según los mismos criterios que los establecidos en el punto 6.1.

7. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados serán incorporados a un tratamiento denominado «Gestión básica de personal», cuya finalidad es la gestión de cursos de formación para el empleo. La entidad responsable del tratamiento de los datos es la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM) del Ministerio de Defensa, ubicada en el Paseo de la Castellana 109, 28071 Madrid.

El tratamiento de sus datos cumple con lo dispuesto en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y su libre circulación, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos; y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa en el siguiente enlace:

https://sede.defensa.gob.es/acceda/contacto,

o de manera presencial en el mismo centro, Paseo de la Castellana n.º 109 de Madrid, o en cualquier oficina de registro oficial de las AA.PP.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el siguiente enlace:

http://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html

CVE: BOD-2025-058-7729 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58 Martes, 25 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 7730

8. Reasignación de plazas en el curso

En caso de baja de un alumno en el curso, la DIGEREM ofrecerá la plaza a otros solicitantes según la relación establecida en el punto 6.4 de estas bases.

9. Carácter y compromiso

Los alumnos matriculados se comprometen a:

- Acceder a los contenidos del curso y realizar en su totalidad las evaluaciones programadas en los plazos señalados por los responsables educativos de la plataforma. La falta de asistencia a las sesiones del curso o la no realización de alguna evaluación, sin justificación alguna, será causa de baja en el curso por falta de rendimiento.
- Superar las evaluaciones periódicas programadas durante la fase de preparación. La no superación de las evaluaciones podrá suponer la baja en el curso por falta de rendimiento.
- Los alumnos que finalicen el curso con la calificación de DESTACADO o APTO, deberán inscribirse y presentarse a las pruebas para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, que se publiquen en la convocatoria del año 2025. En caso de no inscribirse, sin causa debidamente justificada, podrán no ser incluidos en las siguientes convocatorias de DIGEREM para esta misma actividad formativa.
- Todos los participantes, una vez realizado el examen de la convocatoria para la que se preparan, comunicarán a DIGEREM el resultado obtenido.

10. Desarrollo del programa

El curso será impartido a través de una empresa de formación que será la responsable de su gestión y desarrollo. Su impartición se realizará atendiendo a los siguientes criterios y contenidos docentes:

10.1. Plataforma.

Los alumnos deberán seguir el desarrollo del curso a través de la plataforma en internet que la empresa de formación habilitará al efecto. En dicha plataforma los alumnos dispondrán de los contenidos, las herramientas y los apoyos necesarios para un mejor aprovechamiento del curso.

10.2. Tutorías.

Se facilitará a los alumnos una dirección de correo electrónico y un número de teléfono, a través de los cuales podrán establecer contacto y realizar las consultas oportunas con los equipos de tutores y profesores.

10.3. Unidades didácticas.

En la plataforma el alumno tendrá a su disposición las Unidades Didácticas, con el material didáctico de apoyo correspondiente y las evaluaciones que debe realizar en cada periodo lectivo, según el calendario del curso.

10.4. Controles y evaluaciones.

Los controles y las evaluaciones se realizarán directamente a través de los cuestionarios alojados en la plataforma, facilitando de esta manera su corrección y la devolución inmediata de resultados.

10.5. Calificaciones.

Cada alumno recibirá, al menos, una calificación mensual y otra al final del curso, que le permitirá conocer la evolución de su aprendizaje.

El resultado de las evaluaciones de cada alumno estará disponible para el personal que la DIGEREM designe a efectos de control y seguimiento de su correspondiente actividad formativa.

CVE: BOD-2025-058-7730 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58 Martes, 25 de marzo de 2025 Sec. V. Pág. 773

10.6. Fase intensiva del curso.

En las dos semanas previas a la celebración de las pruebas oficiales establecidas en la convocatoria se podrá desarrollar una fase intensiva de preparación en la que se programarán clases online en horario intensivo de mañana y tarde.

Esta fase estará destinada a los alumnos con una calificación de DESTACADO durante el desarrollo de toda la formación preparatoria.

Con antelación a su comienzo, DIGEREM remitirá a las UCO de destino las fechas previstas de inicio y finalización y la relación de alumnos con la calificación de DESTACADO propuestos para realizarla, al objeto de facilitar su asistencia a esta fase.

11. Horario

Con carácter general, el horario de impartición de las clases será de lunes a viernes, en horario de tarde.

12. Calendario

El curso comenzará el día 7 de abril de 2025 y finalizará el día 31 de marzo de 2026. Este curso podrá ser anulado antes de que se produzca la designación del alumnado, siempre que concurran circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

CVE: BOD-2025-058-7731 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 25 de marzo de 2025 Sec. V. Pág. 773

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Cód. Informático: 2025006338. (Del BOE núm. 69, de 21-3-2025) (B. 58-2)

Resolución 420/38107/2025, de 13 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio con la Universidad Alfonso X el Sabio, para el desarrollo de actividades conjuntas docentes y de investigación entre la Facultad de Veterinaria y la red sanitaria militar.

Suscrito el 11 de marzo de 2025, la adenda de modificación al convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Alfonso X el Sabio, para el desarrollo de actividades conjuntas docentes y de investigación entre la Facultad de Veterinaria y la red sanitaria militar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 13 de marzo de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Adenda de modificación al convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Alfonso X el Sabio, para el desarrollo de actividades conjuntas docentes y de investigación entre la Facultad de Veterinaria y la red sanitaria militar

En Madrid a 11 de marzo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, en virtud del nombramiento conferido por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de la Ministra de Defensa, de conformidad con el apartado tercero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, doña Ana Isabel Fernández Martínez, Rectora magnífica de la Universidad Alfonso X «El Sabio», que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal, según nombramiento efectuado el 20 de julio de 2020 por el Consejo de Administración, conforme al artículo 40 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y de conformidad con el artículo 37 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Alfonso X «El Sabio», aprobadas por Decreto 157/2011, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno.

CVE: BOD-2025-058-7732 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 58



Núm. 58 Martes, 25 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 7733

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Universidad Alfonso X «El Sabio» (UAX), suscribieron con fecha diez de mayo del año 2022 un convenio para el desarrollo de actividades con fines docentes y de investigación entre la Facultad de Veterinaria y la red sanitaria militar, en el que se exponían los objetivos generales de cooperación entre ambas instituciones.

Segundo.

Que por Resolución 420/38395/2023, de 3 de octubre, de la Secretaría General Técnica, se publicó una adenda de modificación de dicho convenio, con el propósito fundamental de adecuar el mismo a las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Tercero.

Que la cláusula segunda del convenio señala que la aportación del MINISDEF para el desarrollo del mismo incluye, además del Centro Militar de Veterinaria de la Defensa (CEMILVET), al Servicio de Medicina y Cirugía Experimental (SMCEX), lo cual quedaba facilitado por su dependencia funcional de la Subinspección General de Apoyo Veterinario de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, según se señala en el apartado segundo de la parte expositiva de dicho convenio.

Cuarto.

Que el SMCEX, más allá de la dependencia funcional citada, se encuadra orgánicamente en la estructura del Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla Centro Sanitario de Vida y Esperanza (HCDGU-CSVE), como una sección de su Servicio Veterinario, tal y como establece su libro de organización. Dicho Servicio Veterinario consta de dos secciones más, que desarrollan funciones de salud pública veterinaria, en concreto seguridad alimentaria y sanidad ambiental, pudiendo, además, desarrollar funciones docentes con alumnos externos según acuerdos establecidos por el hospital.

Quinto.

Que así como el SMCEX, según se declara en el propio convenio, es responsable de impartir las enseñanzas de perfeccionamiento que le son propias, el HCDGU-CSVE puede aportar el conjunto de su Servicio Veterinario, así como infraestructuras propias de aquel, para contribuir en los procesos de formación de los estudiantes de la Facultad de Veterinaria de la UAX, a través de diferentes actividades académicas, según se señala en el apartado cuarto de la parte expositiva del convenio, cuando se refiere al marco de entendimiento y colaboración entre ambas instituciones.

Sexto.

Que el conocimiento mutuo durante la aplicación del convenio y la experiencia en el desarrollo de actividades en el área de la seguridad alimentaria solicitadas puntualmente por la Facultad de Veterinaria de la UAX y prestadas de conformidad por el HCDGU-CSVE a través de su Servicio Veterinario, han permitido identificar nuevas oportunidades de

CVE: BOD-2025-058-7733 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 25 de marzo de 2025 Núm. 58

Sec. V. Pág.

colaboración para que el conjunto de dicho servicio permita a los estudiantes aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica.

Que en la cláusula decimotercera del convenio se recoge la normativa referente a la protección de datos, cláusula que se considera necesario modificar para actualizar su contenido a la normativa vigente, como consecuencia de las diversas modificaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, principalmente promulgadas por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y por la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o productos por materiales radiactivos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Alfonso X «El Sabio», para el desarrollo de actividades conjuntas docentes y de investigación entre la facultad de Veterinaria y la red sanitaria militar, suscrito el 10 de mayo de 2022.

Uno. Se modifica la cláusula primera del convenio, «Objeto del convenio», que queda redactada como sigue:

«El presente convenio tiene como objeto establecer líneas de colaboración en materias referidas a los ámbitos docente e investigador entre la Universidad Alfonso X el Sabio (UAX), a través de su Facultad de Veterinaria, y el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Centro Militar de Veterinaria de la Defensa (CEMILVET) y el Servicio de Veterinaria del Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla Centro Sanitario de Vida y Esperanza (HCDGU-CSVE), que se concretan en las siguientes acciones:

- a) Fomentar la formación de los estudiantes en las enseñanzas del Grado Oficial de Veterinaria, mediante la realización de prácticas académicas externas curriculares u obligatorias (integradas en los planes de estudio) y extracurriculares o voluntarias, la impartición de seminarios y otro tipo de enseñanza reglada.
- b) Apoyar la formación de los alumnos de las especialidades complementarias del Cuerpo Militar de Sanidad, Especialidad Fundamental Veterinaria.
- c) Contribuir al mantenimiento de la cualificación del profesorado, personal investigador y técnico de las instituciones.
- d) Promover proyectos de investigación en los ámbitos científico y técnico de interés común a ambas instituciones.
- e) Colaborar en la organización de cursos, seminarios, conferencias, etc. sobre temas de interés común cuyo contenido haya sido aprobado conjuntamente».

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-058-7734

Séptimo.



Núm. 58 Martes, 25 de marzo de 2025 Sec. V. Pág.

Dos. Se modifica la cláusula segunda del convenio, «Aportaciones de las partes», quedando las modificaciones redactadas como sigue:

1. «Por parte del MINISDEF:

El MINISDEF, a través del CEMILVET y el Servicio Veterinario del HCDGU-CSVE, se compromete a poner a disposición de la Facultad de Veterinaria de la UAX, los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las prácticas académicas externas exigidas en los planes de estudios, trabajos de investigación, clases magistrales, seminarios y otras actividades académicas propuestas desde la Facultad de Veterinaria».

El Servicio de Veterinaria del HCDGU-CSVE asumirá la relación de cometidos descritos en los apartados a, b, c. d, e, f, g y h del tercer párrafo de esta cláusula en lo que se refiere al SMCEX, quedando modificado el encabezamiento de dichos cometidos, siendo su nueva redacción la siguiente:

«El CEMILVET y el Servicio Veterinario del HCDGU-CSVE realizarán, dentro de sus ámbitos respectivos, los siguientes cometidos:».

El apartado a) de dicha relación de cometidos queda redactado como sigue:

«a) Designar un profesor veterinario, tutor de prácticas, encargado de acoger al estudiante y organizar su actividad con arreglo al proyecto formativo acordado».

Asimismo, se modifica el encabezamiento de los cometidos a desarrollar por el CEMILVET y el SMCEX citados en el cuarto párrafo, quedando redactado como sigue:

«Siguiendo directrices de la Subinspección General de Apoyo Veterinario, el CEMILVET y el Servicio Veterinario del HCDGU-CSVE en lo que respecta a al SMCEX, desarrollarán los siguientes cometidos, pudiendo igualmente participar en dichos cometidos el resto de secciones del Servicio Veterinario del HCDGU-CSVE:».

2. «Por parte de la UAX:

La UAX reconocerá al CEMILVET y al Servicio Veterinario del HCDGU-CSVE como centros colaboradores en las enseñanzas prácticas y su Facultad de Veterinaria desarrollará los siguientes cometidos:».

Los apartados a), g), h) e i) de la relación de cometidos quedan redactados como sigue:

- «a) Presentar a los responsables del CEMILVET y del Servicio Veterinario del HCDGU-CSVE los candidatos dentro de las condiciones generales de este convenio.
- g) Facilitar la participación de personal cualificado del CEMILVET y del Servicio Veterinario del HCDGU-CSVE, en la dirección de tesis doctorales y trabajos fin de Grado a presentar en la Facultad de Veterinaria de la UAX.
- h) Facilitar la asistencia y participación de personal cualificado del CEMILVET y del Servicio Veterinario del HCDGU-CSVE, en la impartición de cursos universitarios, seminarios, conferencias, etc., que puedan desarrollarse en la Facultad de Veterinaria de la UAX.
- i) Colaborar con el CEMILVET y del Servicio Veterinario del HCDGU-CSVE en la organización de cursos, seminarios, conferencias y otras actividades científicas, sobre temas de interés común».

CVE: BOD-2025-058-7735 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 58 Martes, 25 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 7736

Asimismo, se modifica el último párrafo de esta cláusula segunda, quedando redactado de la siguiente manera:

«La UAX, para dar cumplimiento a todo lo expuesto, nombrará profesores colaboradores en docencia práctica o cargo académico similar, a todo el personal cualificado del CEMILVET y del Servicio Veterinario del HCDGU-CSVE que participe en este convenio como tutor de las prácticas de los alumnos, emitiendo los correspondientes certificados acreditativos de la docencia impartida que tengan valor curricular oficial».

Tres. Se modifican los párrafos primero, segundo y sexto de la cláusula tercera del convenio, «Requerimientos comunes», quedando redactados respectivamente como sique:

«Los destinatarios de las prácticas académicas externas serán aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en la enseñanza de Grado de la Facultad de Veterinaria de la UAX, así como estudiantes de otras universidades que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren matriculados y cursen los estudios señalados. El número de alumnos se adaptará a las posibilidades del CEMILVET y del Servicio Veterinario del HCDGU-CSVE».

«Las prácticas académicas curriculares tendrán la duración que establezcan los planes de estudios. Se realizarán en las dependencias del CEMILVET y del HCDGU-CSVE, dentro de su horario oficial».

«Los alumnos deberán respetar en todo momento las normas de organización del CEMILVET y del HCDGU-CSVE. Estarán obligados a identificarse y se desplazarán solamente dentro de las zonas autorizadas. Asimismo, cuidarán que su comportamiento en el mismo se atenga a los principios de urbanidad y convivencia».

Cuatro. Se modifica la cláusula séptima del convenio, «Acceso a la instalación militar», que queda redactada como sigue:

«El personal participante no militar que acceda a las instalaciones del MINISDEF (CEMILVET y HCDGU-CSVE) con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio no podrá introducir ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderán a la UAX las actuaciones de poner en conocimiento del interesado esos incumplimientos y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación».

Cinco. Se modifica la cláusula octava del convenio, «Financiación», que queda redactada como sigue:

«Las actuaciones previstas en este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes y no supondrán incremento del gasto público.

El CEMILVET y el HCDGU-CSVE cuentan con medios personales, materiales y presupuestarios necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del presente convenio».

Seis. Se modifica la cláusula décima del convenio, «Medidas de control y seguimiento», en lo relativo la participación del MINISDEF en la comisión mixta de seguimiento del convenio, quedando redactado el apartado b) como sigue:

«b) La persona titular de la Jefatura del Servicio Veterinario del HCDGU-CSVE».

CVE: BOD-2025-058-7736 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 25 de marzo de 2025 Núm. 58

Sec. V. Pág.

Siete. Se modifica el segundo párrafo de la cláusula decimoquinta del convenio, «Causas de extinción», en lo que respecta a las causas de resolución, quedando redactado el apartado e) como sigue:

«e) Necesidades de la Defensa Nacional o de los cometidos propios del CEMILVET y del HCDGU-CSVE, o, de la Facultad de Veterinaria de la UAX».

Ocho. Se modifica la cláusula decimotercera del convenio, «Protección de datos personales y transparencia», quedando redactada como sigue:

«Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de este convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el mismo. Las partes intervinientes en este convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del mismo. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de tales datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

El MINISDEF y la UAX tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, cada una de las partes, respectivamente, recabe. Ambas partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados. El acceso por uno de los intervinientes en el convenio a los datos personales que otra de las partes hubiera recabado se hará bajo la consideración de encargado de tratamiento de los datos personales, en los términos y condiciones previstos en el artículo 28 del RGPD y única y exclusivamente conforme a la finalidad objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando ello sea conforme a la legalidad.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio del artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Asimismo, este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno».

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-058-7737



Núm. 58 Martes, 25 de marzo de 2025 Sec. V. Pág. 773

Segunda. Eficacia de la adenda.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO). Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

En Madrid, a 11 de marzo de 2025.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—Por la Universidad Alfonso X el Sabio, la Rectora Magnífica, Ana Isabel Fernández Martínez.

CVE: BOD-2025-058-7738 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod